



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

**Ref.** Acción de Reparación Directa  
**Radicado N°:** 70-001-33-33-003-2016-00232-00  
**Accionante:** Enalba del Carmen Atencia Ordoñez y otros.  
**Demandado:** Nación- Ministerio de defensa- Ejército Nacional- Policía Nacional- Unidad para la Atención y la reparación integral a las víctimas y Departamento Administrativo de la prosperidad social (DPS)

**ASUNTO:** Admite la demanda.

En providencia fechada del 17 de febrero de 2017, esta judicatura procedió a inadmitir el proceso de la referencia atendiendo a que este presentaba defectos relacionados con la aclaración, determinación de los hechos y las direcciones para efectos de notificaciones al ministerio público y a la Agencia nacional de defensa jurídica del Estado.

Al respecto, es de notar que se omitió aportar la dirección electrónica para efectos de notificación del Ministerio público, por lo que por esta vez, se tomará este dato del archivo del juzgado con el fin de darle cumplimiento a los artículos 162 Numeral 7 de la ley 1437 de 2011 y 612 del C.G.P.

Sin embargo, por lo demás como quiera que el escrito fue subsanado en lo exhortado, se procederá con su admisión de conformidad con el artículo 171 del C.P.A.C.A.

**PRIMERO:** Admítase la demanda promovida por **ENALBA DEL CARMEN ATENCIA ORDOÑEZ Y OTROS** en contra de **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL- POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces al momento de la respectiva notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del Código general del proceso.

**TERCERO:** Notifíquese por estado la presente providencia al demandante.

**CUARTO:** Notifíquese personalmente la presente providencia al representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho y al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del Código general del proceso.

**QUINTO:** Córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

**SEXTO:** Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000,00), la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia (Núm. 4° Art. 171 C.P.A.C.A. en concordancia con el Art. 2°, Decreto 2867 de 1989). El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS**  
**JUEZ**